



AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA

REGISTRO DE SALIDA

11/11/2022 12:06

SALIDA NÚMERO: 974

ACTA CON MOTIVO DE ESCRITO PRESENTADO AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE

En El Real de la Jara, a 9 de noviembre de 2022, a las nueve horas en punto, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se reúne el Tribunal de selección convocado para la selección de una plaza de monitor/a del programa de promoción envejecimiento activo y estilos de vida saludables, cuya contratación será de carácter temporal, al objeto de proceder a la valoración de escrito presentado por la interesada Dña. Inmaculada Romero Moreno con registro de entrada nº 2698 de fecha de 26/10/2022.

El Tribunal de Selección se compone de: Presidente: Dña. María del Carmen Durán de la Rosa, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento. Vocales: Dña. Magdalena Marín Lara, Empleado pública del Ayuntamiento Dña. María del Mar Romero Pérez. Secretario: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario de la Corporación.

A continuación, el Tribunal procede a valorar el escrito presentado por la interesada Dña. Inmaculada Romero Moreno. Cabe decir que las alegaciones presentadas por la interesada se reciben a través de otra administración: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía presentada en dicho registro del ente autonómico con fecha de 11 de octubre de 2022, es decir, dentro del plazo otorgado de alegaciones. Como se ha puesto de manifiesto, el escrito de referencia es recibido en esta Administración con fecha de 26/10/2022.

PRIMERO.- Visto escrito presentado por Dña. Inmaculada Romero Moreno, con registro de entrada nº 2698, de 26 de octubre de 2022, cuya transcripción literal es la que sigue:

“Buenos días, según publicación oficial del ayuntamiento de El real de la Jara, para BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO UN MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, en el listado de personas admitidas, la fecha que pusieron era el martes 10/10/22, cuando el día 10/10/22, era lunes, o el 11/10/22, martes. En consecuencia, cuando me percaté envié un email al ayuntamiento en cuestión, (sobre el cual no he recibido respuesta), solicitando aclaración de la fecha, porque además, en su tablón de edictos, En el anuncio de la convocatoria , ponía 10/10/22, y en el listado definitivo, martes 10/10/22. Yo actualmente, me encuentro trabajando, y no me puedo desplazar, sin certeza de la fecha. Pego el enlace de la web del ayuntamiento, en la que tienen colgada toda la información: <https://www.elrealdelajara.es/es/actualidad/noticias/BASES-Y-CONVOCATORIA-PROCESO-SELECTIVO-UN-MONITOR-A-ENVEJECIMIENTO-ACTIVOY-ESTILO-DE-VIDA-SALUDABLE/?urlBack=/es/index.html> Bueno, pues acaba de salir la documentación con la información de la entrevista, en la cual aparece que no me he presentado, obvio, porque no sabía exacto cuando era la fecha de la presentación, y en la que han propuesto a la otra candidata directamente, para el puesto, y a mi, ni siquiera, me han valorado ni formación ni nada.

Revisado el historial del expediente:

- Se comprueba que la fecha de selección o entrevista es fijada en las Bases de convocatoria aprobadas mediante decreto de Alcaldía nº 159/2022 de fecha de 21/09/2022, fijándose en su BASE 7ª lo siguiente:

“BASE 7ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde.

*Si no existen candidatos excluidos, la lista adquirirá el carácter de definitiva y se propondrá la celebración de la prueba, que se prevé realizar para el día **10 de octubre** de 2022 en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.”*

Consideraciones jurídicas: El art. 3 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que:

Código Seguro De Verificación:	MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	10/11/2022 19:05:35
	Magdalena Marín Lara	Firmado	10/11/2022 14:36:16
	María Del Carmen Durán De La Rosa	Firmado	10/11/2022 11:16:39
	María Del Mar Romero Pérez	Firmado	10/11/2022 10:21:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==		





- “Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.”

Las bases del proceso selectivo constituyen la ley del procedimiento de selección que regulan. Así lo vemos, por ejemplo, en la Sentencia del TS de 12 de diciembre de 2012, en la que se indica lo siguiente:

- “Como reiteradamente viene sosteniendo esta Sala, las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración.”

Si se plantean posibles contradicciones entre las bases de la convocatoria y otros documentos relacionados, como Decreto de aprobación de lista de admitidos y excluidos, debería estarse a lo previsto expresamente en las bases reguladoras al ser el documento que rige la realización del proceso selectivo.

- **En Anuncio de Oferta de Empleo público se fija claramente como fecha prevista para la celebración de la prueba consistente en defensa de proyecto: 10 de octubre de 2022 a las 09:00 horas.**

- **Consta posteriormente Decreto de Alcaldía número 164/2022 de fecha de 5 de octubre de 2022 de aprobación de lista de admitidos y excluidos al proceso de selección referenciado, donde se observa que en el resuelto cuarto del referido acto administrativo, se señala como fecha de celebración del proceso selectivo el martes día 10 de octubre de 2022 citándose a las personas admitidas: doña Inmaculada Romero Moreno y doña Coral Delgado Márquez.**

Cuestión que es reclamada por la interesada en escrito de alegaciones, una vez finalizado el acto de valoración de solicitudes, al corresponderse la fecha de 10 de octubre de 2022 con el día de lunes en lugar de martes.

Entendemos que el momento procedimental de la alegación relacionada debería haberse formulado contra el referido acto administrativo de trámite de fecha de 5 de octubre, que es, en dicho caso, el que la reclamante aboga como el acto que le “provoca o induce” a error.

Consideraciones jurídicas: El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece:

«Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento».

Por lo tanto, puede ser objeto de recurso no solo una resolución, es decir, el acto que pone fin el procedimiento, sino también los actos dictados en el seno de un procedimiento que tengan carácter cualificado, esto es: que decidan directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En este caso, **la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo sería un caso de acto no cualificado contra el que no cabe recurso de forma autónoma sino solamente la presentación de alegaciones** por los interesados que se consideren perjudicados, siendo, precisamente, ésta su finalidad.

Código Seguro De Verificación:	MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	10/11/2022 19:05:35
	Magdalena Marin Lara	Firmado	10/11/2022 14:36:16
	Maria Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	10/11/2022 11:16:39
	Maria Del Mar Romero Perez	Firmado	10/11/2022 10:21:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==		





- Revisada la bandeja de entrada del correo oficial de esta Corporación municipal y el correo electrónico de la Secretaría municipal, no se recibe correo electrónico alguno de la reclamante, como tampoco se aporta prueba de envío al escrito de reclamación que permita contrastar los hechos relatados. El correo electrónico no es un medio admitido en derecho como medio de relación con la Administración:

“Si el interesado ha accedido a relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones que se practiquen deben ser electrónicas, con todas las garantías, “mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo”, conforme dispone el artículo 43.1 de la LPACAP, pero no mediante el envío de un simple correo electrónico, pues no quedaría acreditada correctamente la recepción de la notificación, y ésta no se entendería en principio practicada.

Esta regulación se completa con la entrada en vigor del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, en sus artículos 42 a 45.

El artículo 42 del Reglamento 203/2021 también regula la práctica de la notificación, determinando que las notificaciones por medios electrónicos se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica, a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (en adelante DEHú) o mediante ambos sistemas.”

- Por la interesada tampoco se formula llamada telefónica a este Ayuntamiento para comunicar tal incidencia de forma que pudiera facilitarse la participación en el proceso selectivo.

Del historial del expediente relatado, el Tribunal por UNANIMIDAD de los asistentes acuerda ratificarse en el acuerdo adoptado en el acta de calificación definitiva de puntuaciones de fecha de 11 de octubre de 2022 y DESESTIMAR la alegación de la interesada al **quedar justificada claramente la citación de la fecha fijada para el día 10 de octubre de 2022.-**

Motivación

El art. 3 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que:

- “Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.”

Las bases del proceso selectivo constituyen la ley del procedimiento de selección que regulan. Así lo vemos, por ejemplo, en la **Sentencia del TS de 12 de diciembre de 2012**, en la que se indica lo siguiente:

- “Como reiteradamente viene sosteniendo esta Sala, las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración.”

Si se plantean posibles contradicciones entre las bases de la convocatoria y otros documentos relacionados, como Decreto de aprobación de lista de admitidos y excluidos, debería estarse a lo previsto expresamente en las bases reguladoras al ser el documento que rige la realización del proceso selectivo.

En el caso que nos ocupa, se nos indica simplemente que la fecha correspondiente a día de la semana venía establecido de forma errónea, martes en lugar de lunes, no dando lugar a entender que la interesada tiene razón en su pretensión, **máxime cuando las fechas de citación son coincidentes en todos los documentos**

Código Seguro De Verificación:	MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	10/11/2022 19:05:35
	Magdalena Marin Lara	Firmado	10/11/2022 14:36:16
	Maria Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	10/11/2022 11:16:39
	Maria Del Mar Romero Perez	Firmado	10/11/2022 10:21:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



precitados (bases reguladoras, anuncio de oferta de empleo público y aprobación de lista de admitidos): 10 de octubre de 2022.

En este sentido, y a juicio del Tribunal interviniente debe darse preferencia a lo dispuesto en las bases reguladoras en cuanto a fecha de celebración de la prueba consistente en DEFENSA ORAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES (Máximo 4 puntos), es decir, 10 de octubre de 2022.

Por todo ello el tribunal se pronuncia con los argumentos y motivaciones dadas en el presente acta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndolo que contra el acto del Tribunal calificador del Proceso selectivo, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la exposición del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Real de la Jara, a 9 de noviembre de 2022

La Presidenta,

El Secretario y Vocal,

Dña. María del Carmen Durán de la Rosa

D. Isaac Manuel Amuedo Valderas

Vocales:

Dña. Magdalena Marín Lara

Dña. María del Mar Romero Pérez

Código Seguro De Verificación:	MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	10/11/2022 19:05:35
	Magdalena Marín Lara	Firmado	10/11/2022 14:36:16
	María Del Carmen Durán De La Rosa	Firmado	10/11/2022 11:16:39
	María Del Mar Romero Pérez	Firmado	10/11/2022 10:21:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MQUvzLNHXG/CZp3G8wCCPA==		

